

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) N° 2227/2000 DEL CONSEJO  
de 9 de octubre de 2000**

**que deroga el Reglamento (CE) n° 2151/1999 por el que se prohíben los vuelos entre los territorios de la Comunidad y el territorio de la República Federativa de Yugoslavia excepto la República de Montenegro y la provincia de Kosovo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 301,

Vista la Posición común 2000/599/PESC, de 9 de octubre de 2000, relativa al apoyo a una República Federativa de Yugoslavia democrática y a la suspensión inmediata de determinadas medidas restrictivas <sup>(1)</sup>,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) En su mensaje al pueblo serbio del 18 de septiembre de 2000, el Consejo reafirmó que un cambio democrático llevaría consigo un cambio radical de la política de la Unión Europea respecto a la República Federativa de Yugoslavia (RFY), especialmente en materia de sanciones.
- (2) A raíz de las elecciones del 24 de septiembre de 2000 ha sido elegido democráticamente e investido un nuevo Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, el Sr. V. Kostunica.
- (3) Procede suspender inmediatamente la prohibición de vuelos comerciales o privados entre la RFY y la Comunidad Europea.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Quedan derogados el Reglamento (CE) n° 2151/1999 <sup>(2)</sup>, y los artículos 1 y 3 del Reglamento (CE) n° 607/2000 <sup>(3)</sup>.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* <sup>(\*)</sup>.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 9 de octubre de 2000.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

H. VÉDRINE

<sup>(1)</sup> DO L 255 de 9.10.2000, p. 1 (en inglés) y p. 1 del presente Diario Oficial (en español).

<sup>(2)</sup> DO L 264 de 12.10.1999, p. 3.

<sup>(3)</sup> DO L 73 de 22.3.2000, p. 4.

<sup>(\*)</sup> Traducción del Reglamento publicado en lengua inglesa en el DO L 255 de 9.10.2000, p. 2.